



Recurso de Revisión:	R.R./099/2016
Recurrente:	██████████*
Sujeto Obligado:	Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Oaxaca.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

Visto el estado que guarda este asunto, y toda vez que en proveído de quince de agosto de dos mil dieciséis, se tuvo al Encargado de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado de la Secretaría de Vialidad de Transporte del Estado, dando cumplimiento a la resolución dictada por este Órgano Garante el treinta de junio de dos mil dieciséis, conforme a su oficio número SEVITRA/DJ/UT/0341/2016 fechado el catorce julio y recibido el uno de agosto del presente y anexos visibles a fojas 62 a 93 y por ende se dio vista a la recurrente ██████████ ██████████* por el plazo de tres días, notificándole el dieciocho de agosto del presente y por ende está la certificación respectiva a foja 93, que el término empezó a computarse el diecinueve y feneciendo el veintitrés de agosto del actual.

Cabe resaltar, que el recurrente ██████████* no se inconformó en el plazo concedido, ni existe constancia alguna que demuestre dicha inconformidad, en ese contexto, esta resolución se tiene por cumplida y en observancia al resolutivo Octavo de lo pronunciado por este Órgano Garante, se ordena archivar este expediente como total y definitivamente concluido.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, conforme al principio de máxima publicidad, salvo cuanto contengan información clasificada como reservada o que sea confidencial, en cuyo caso se elaborarán versiones públicas, como lo dispone el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.-
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

Así lo proveyó y firma el Licenciado **Francisco Javier Álvarez Figueroa**, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y

*NOMBRE DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.
 *NOMBRE DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.
 *NOMBRE DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.



Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, ante el Licenciado **José Antonio López Ramírez**, Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe --

Comisionado Presidente

Secretario General de Acuerdos

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa

Lic. José Antonio López Ramírez

Secretaría General de Acuerdos

Las presentes firmas corresponden al acuerdo de fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis, dictado por el Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, en el Recurso de Revisión 099/2016.
FJAF/JALR/VEV.



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Secretaría General